

RESOLUCIÓN N° 1156

(10 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRIAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

RESOLUCIÓN N° 1156

(10 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado

RESOLUCIÓN N° 1156

(10 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

desempeño de las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la

RESOLUCIÓN N° 1156

(10 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

vinculación formativa de la estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	JULIANA ISABEL PARRA REYES	1022447457	Pasantía no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Historia, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800002E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **JULIANA ISABEL PARRA REYES**, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la EPS SURA, en condición de BENEFICIARIA desde el 01/01/2020 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a, el/ la Gerente de Gerencia de Artes Plásticas y Visuales o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	JULIANA ISABEL PARRA REYES	1022447457	Pasantía no remunerada

RESOLUCIÓN N° 1156

(10 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTICULO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

ARTICULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA con NIT: 860014918-7 representada para el presente acto por LUIS HERNANDO PARRA NIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 19480678 designado mediante ACTA 10 2021-03-15 del CONSEJO DIRECTIVO, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a **JULIANA ISABEL PARRA REYES**, identificada con la C.C. No. 1022447457

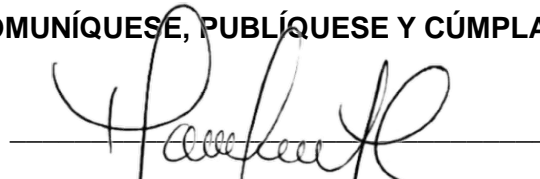
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

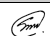


ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 10 - Ago - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAIRA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de Las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	



Bogotá, 21 de julio de 2023

El Dr. MARCO ENRIQUE GÓMEZ JARAMILLO Director del programa de Historia y LUISA FERNANDA MORA Coordinadora de Prácticas y Pasantías del mismo Programa perteneciente la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Externado de Colombia,

PRESENTAN:

A JULIANA ISABEL PARRA REYES identificada con el Cédula 1.022.447.457, como estudiante de décimo semestre del programa de Historia, la cual cuenta con un periodo acumulado de 4,2. La estudiante se presenta como practicante a la Institución IDARTES; Práctica que se llevará a cabo desde el 31 de julio al 30 de noviembre del presente. La practicante cumplirá medio tiempo laboral a la semana (equivalente a 22 horas semanales) y la Universidad asume el pago de la ARL.

Para que quede constancia,

Dr. Marco Enrique Gómez Jaramillo
Director del Programa de Historia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Externado de Colombia
marcog.gomez@uexternado.edu.co

Luisa Fernanda Mora Mora
Docente
Coordinadora Prácticas y Pasantías programa de Historia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Externado de Colombia
luisa.mora@uexternado.edu.co





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-037246

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 20508 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - (código: 1706), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 92 de 1926-03-09, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE GOBIERNO. La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@uexternado.edu.co, Dirección: CALLE 12 # 1 17 ESTE - Bogotá, D.C., Teléfono: 3420288.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 8994 del 21 de junio de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue aprobada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial 9902 del 22 de agosto de 2012, se renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad, por un término de 8 años.

Por Resolución Ministerial 10922 del 10 de septiembre de 2012, le fue ratificada una reforma estatutaria

Mediante Resolución Ministerial 006538 del 15 de abril de 2021, se renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad, por un término de 8 años.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LUIS HERNANDO PARRA NIETO	CC 19480678 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA 10 2021-03-15 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2021-05-03 Hasta: 2027-05-02	2021-05-06	Activo
LUIS HERNANDO PARRA NIETO	CC 19480678 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 10 2021-03-15 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2021-05-03 Hasta: 2027-05-02	2021-05-06	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL



Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de febrero de 2023, por solicitud de SANDRA DIAZ GARZÓN, según radicado 2023-ER-105861.

Cordialmente;

ACXAN DUQUE GAMEZ

Subdirector de Inspección y Vigilancia



Bogotá D.C, martes 01 de agosto de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

ASUNTO: Solicitud acto administrativo vinculación formativa Juliana Parra - Linea Circulación

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para JULIANA ISABEL PARRA REYES, estudiante de la Universidad Externado de Colombia, del programa Historia, quien realizará pasantía no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Datos del rector: LUIS HERNANDO PARRA NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19480678 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2023-EE-037246. Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT. 860.014.918-7

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Arl pasante

Cordialmente,

Documento 20233300372863 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 01-08-2023 14:56:20

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 6 folios





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20233300372863**

Fecha: **01-08-2023**

Pág. 2 de 2



550d46da27dc440fd86a3e207ee791e2bc4040da52a41523d231d02757706b5d

Código de Verificación CV: 870ef Comprobar desde:

